



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Interlocutorio
Causa Nro. 133-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 133-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO INTERLOCUTORIO
Causa Nro. 133-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2024, las 09h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor Rómulo Andrés Tehanga Cedeño y su abogado patrocinador doctor Mario Danilo Granja Camacho, ingresado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 11 de julio de 2024¹.

I. Antecedentes

1. El 05 de julio de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el sociólogo Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, adherente permanente del Movimiento Político Pueblo Igualdad Democracia PID, lista 4; y, el abogado Johnny José Guerra Cedeño².
2. El 08 de julio de 2024, una vez realizado el respectivo sorteo electrónico, recayó la competencia de la causa en el despacho de esta juzgadora, en calidad de jueza de instancia. La causa fue signada por la Secretaría General con el número 133-2024-TCE³.
3. El 08 de julio de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 133-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (50) cincuenta fojas⁴.
4. El 09 de julio de 2024, mediante auto, dispuse que el recurrente aclare y complete su recurso o denuncia, conforme lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en

2

¹ Fs. 64-81.

² Escrito contenido en (17) diecisiete fojas y con (29) veinte y nueve fojas en calidad de anexos.

³ Fs. 48-50.

⁴ Fs. 51.



concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁵.

5. El 11 de julio de 2024, el compareciente ingresó un escrito, con el cual adujo dar cumplimiento a lo ordenado por esta juzgadora⁶.

II. Contenido del escrito

6. De la revisión del escrito presentado por el señor Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, así como de su respectiva aclaración, se puede observar que el legitimado activo pretende que esta juzgadora ejecute lo dispuesto dentro de la sentencia emitida dentro del proceso No. 310-2023-TCE.
7. De forma literal, solicita "[a]plicar de manera inmediata lo dispuesto en la Sentencia Número 310-2023-TCE, con fecha 25/03/2024, dictada por el Tribunal Contencioso Electoral."
8. Al respecto, vale recordar que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la sentencia dictada en la causa Nro. 131-2020-TCE, estableció como regla jurisprudencial la siguiente:

"Previo a aceptar a trámite un recurso o acción contencioso electoral de las previstas en el Código de la Democracia, el juzgador al que se le sorteo la causa, verificará que la misma no sea contra un acto de ejecución de una sentencia o resolución jurisdiccional, caso en el que, deberá inhibirse del conocimiento de la causa y remitir el expediente al juzgador que se encuentra ejecutando la decisión jurisdiccional correspondiente. Las partes procesales podrán alegar en cualquier momento procesal, la nulidad por este motivo." (Énfasis añadido).

9. En consecuencia, toda vez que el escrito tiene que ver con los actos de ejecución de la sentencia Nro. 310-2023-TCE, esta juzgadora debe aplicar la regla antes referida.

III. Decisión

En razón de lo analizado, esta juzgadora decide:

PRIMERO.- Inhibirme del conocimiento de la presente causa en aplicación de la regla jurisprudencial establecida en la causa Nro. 131-2020-TCE.

⁵ Fs. 52-53.

⁶ Escrito contenido en (12) doce fojas y en calidad de anexos seis (06) fojas. (Véase las fojas 64-81).



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Interlocutorio
Causa Nro. 133-2024-TCE

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, a través de la secretaria relatora del despacho, remítase el expediente en original al doctor Fernando Muñoz Benítez, a fin de que se incorpore al expediente de la causa Nro. 310-2023-TCE y proceda conforme en derecho corresponda.

TERCERO.- Notifíquese el presente auto al señor Rómulo Andrés Tehanga Cedeño en las siguientes direcciones electrónicas: romulogasca7@hotmail.com y ray.talento@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 120. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del compareciente al doctor Mario Danilo Granja Camacho; por lo tanto, se deja de contar con el patrocinio del abogado Johnny José Guerra Cedeño.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2024.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



